

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS I NIÑAS EN GUARDERÍA, CURSO 2016/17

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Consell Comarcal de Tarragonès, dentro del Plan de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación de Tarragona, otorga ayudas económicas de carácter individual para la asistencia de niños y niñas en guarderías en el curso 2016-2017, financiados de acuerdo con el convenio marco de colaboración que tiene asignado con la Diputación de Tarragona y condicionadas a la addenda que esta prevista firmar.

2.- DESTINATARIOS DE LA AYUDA

Las ayudas se otorgaran a los menores en situaciones de riesgo social que asistan a escuelas infantiles y guarderías de la comarca del Tarragonès.

Por la naturaleza de esta ayuda, para obtener la condición de beneficiario no hace falta acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LAS CONCESIONES DE LA AYUDA

Se priorizaran las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Características socioeconómicas de la unidad familiar (referidas al ejercicio 2015)

Composición unidad familiar	Ingresos máximos anuales 2015
Un miembro	10.236€
Dos miembros	11.256€
Tres miembros	12.384€
Quatre miembros	13.623,72€
Cinc miembros	14.986,08€
Seis miembros	16.484,64€
Siete miembros o mas	18.133,08€

- b) Personas con disminución física o síquica acreditada: hasta 2 puntos
c) Hermanos/as cursando enseñanza obligatoria: hasta 2 puntos
d) Condición de familia monoparental acreditada: hasta 2 puntos
e) Valoración de riesgo social: hasta 4 puntos

El Consell Comarcal de Tarragonès podrá solicitar, además de la documentación requerida en el anexo II, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar.

4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda para menores, será de 600€ por curso con un periodo mínimo de 9 meses de asistencia.

5.- INCOMPATIBILIDADES

El importe de la ayuda, en ningún caso podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste total máximo legalmente establecido.

6.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) A formalizar por las familias:

Las solicitudes individuales las presentaran las familias necesariamente en la guardería mediante el modelo anexo II, proporcionada por la misma guardería o por el Consell Comarcal, y irán acompañadas con la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar que figura en el mencionado anexo.

b) A formalizar por el centro:

- Anexo I de la convocatoria debidamente rellenado por la guardería enumerando todas las solicitudes.

- Código del centro asignado por el departamento de enseñanza, en el caso de haber vacaciones del año anterior.

- Copia de la póliza de seguros del centro referente al curso 2016-2017.

7.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes por parte del centro, con la documentación necesaria, en el Consell Comarcal, será el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 26 de septiembre de 2016.

8.- CONCESIONES O DENEGACIONES DE LA AYUDA Y NOTIFICACIONES

8.1. Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de los expedientes por la Comisión de Valoración, que será responsable de la valoración i propuesta de resolución de las becas de guarderías. Esta Comisión estará formada por:

- Presidente del Consell Comarcal del Tarragonès o en quien se delegue
- El secretario de la corporación o persona en que se delegue
- Dos técnicos del Departamento de Bienestar Social i Familia del Consell Comarcal del Taragonès.
- Coordinadora del Departamento de Bienestar Social i Familia del Consell Comarcal del Tarragonès

8.2. Las concesiones totales tendrán, como límite económico, el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente.

8.3. Del 17 al 27 de octubre de 2016 se expondrá un listado en el tablón de anuncios del Consell Comarcal y en cada una de las escuelas infantiles con las solicitudes donde falte algún tipo de documentación y no se notificará individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Locales. El plazo para aportar esta documentación al Consell Comarcal finalizará el 7 de noviembre de 2016.

8.4. En el caso que el solicitante de la ayuda, en el plazo antes mencionado, no presente la documentación complementaria requerida, se entenderá que desiste de su solicitud y se le denegará por no haber justificado debidamente los criterios que fundamentan la concesión de la ayuda.

8.5. Las concesiones, modificaciones o denegaciones de las ayudas se efectuarán mediante decreto de Presidencia, que se notificará al responsable de la guardería.

8.6. Las reclamaciones, recurso y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

8.7. Los efectos de las resoluciones de concesión de subvenciones producidas por silencio administrativo cuando se presenten fuera de plazo las solicitudes y/o ya no exista crédito disponible en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

Aquellos actos administrativos obtenidos por silencio que comporten compromisos de gasto que ultrapasen los créditos consignados y autorizados por delegación a los estados de gastos del presupuesto de la corporación, serán nulos de pleno derecho de acuerdo con el que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, tendrán en cualquier caso, si no hay resolución expresa, efectos de silencio negativo, dado que no pueden generar ningún tipo de derecho, por ser extemporáneas.

8.8. La eficacia de las resoluciones de concesión de subvenciones producidas por silencio restarán condicionadas a los mismos requisitos fijados por las resoluciones expresas.

9.- PAGO

El anexo I, que el responsable de la guardería entregará en el momento de la presentación de las solicitudes, servirá de base para el pago de las ayudas.

Los importes atorgados se ingresarán en la cuenta bancaria indicada en el anexo I, teniendo en cuenta que el responsable de la guardería estará obligado a destinar las cantidades recibidas por el mismo motivo que se conceden.

El Consell Comarcal del Tarragonès hará la transferencia de las ayudas concedidas a cada centro. El pago se efectuará, previa presentación de la correspondiente justificación de asistencia firmado por el encargado/da de la guardería. Este modelo justificativo se tendrá que presentar en el Consell Comarcal en dos plazos:

- a) Febrero de 2017
- b) Junio de 2017

El responsable de la guardería está obligado a destinar las cantidades recibidas por el mismo motivo que se conceden.

10.- CONTROL

La persona beneficiaria deberá permitir que los agentes que el Consell determine comprueben, por los medios que consideren oportunos:

1. Que la documentación presentada acreditativa de la situación socioeconómica es cierta, solicitando, si se cree oportuno, documentación complementaria.
2. Que las cantidades otorgadas se apliquen a las finalidades y a las actividades a la realización de las cuales esta afecta la ayuda, de manera que si se impide esta comprobación la persona beneficiaria deberá de reintegrar las cantidades recibidas y deberá de afrontar las responsabilidades de otro tipo que se consideren.

El Consell Comarcal podrá pedir a los centros, donde haya alumnos beneficiarios, aquella documentación que se considere oportuna para comprobar el uso real de las ayudas.

11.- AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS FISCALES, EMPADRONAMIENTO, PENSIONES..., DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LOS PETICIONARIOS

Las personas solicitantes autorizan y dan consentimiento al Consell Comarcal del Tarragonès a solicitar, la información y datos necesarios para valorar la situación económica y social indispensable en la tramitación de la ayuda de libros, a todas las administraciones públicas que figuran en el anexo V.

Este derecho de los ciudadanos se fundamenta y se ajusta a lo previsto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 2 del Real Decreto 167/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la mencionada Ley, en relación con el artículo 10 del Reglamento Regulator de la Administración electrónica del Consell Comarcal del Tarragonès.

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el intercambio de datos se ajusta a lo que prevé la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que contempla y regula el suministro de la información tributaria por medios

telemáticos y informáticos a favor de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la información se pueda obtener por otras vías.

12.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas becas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Las personas interesadas podrán solicitar a la administración comarcal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal del Tarragonès a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así se requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHO SUPLETORIO

El régimen jurídico aplicable a estas bases es el siguiente:

- Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, en el que hace referencia al principio de cooperación entre administraciones de diferente ámbito territorial y delegación a las comarcas de competencias.
- Convenio Marco de colaboración y coordinación entre la Diputació de Tarragona y el Consell Comarcal del Tarragonès para optimizar la prestación de los servicios municipales.
- Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán las establecidas para la adjudicación de subvenciones por el Consell Comarcal del Tarragonès y la vigente ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Tarragona, 15 de abril de 2016

El secretario



Josep Gómez Belluga